



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda

RECIBIDO EN  
REGIMEN DE SESIONES

**2044**

DECRETO NÚM. \_\_\_\_\_/2018

- 2 ABR. 2018

**ASUNTO:** Aprobación Inicial Modificación Proyecto Urbanización SUP.C-1. Expte. 14/16.

En relación al Modificado del Proyecto de Urbanización del sector SUP.C-1 del PGOU de Vélez-Málaga (Expte. 14/16), y visto el Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 29 de noviembre de 2017 favorable a su tramitación al cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, así como el informe emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico con fecha 20 de marzo de 2018 que se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: Modificado del Proyecto de Urbanización del sector SUP C-1 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por la Junta de Compensación del sector (exp. 14/16)**

I.- Se somete a informe jurídico en el Área de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga el denominado “Proyecto modificado de Zonas Verdes Publicas del sector SUP C-1 Baviera Golf ”, promovido por la Junta de Compensación del sector (exp. 14/16).

II.- En relación al planeamiento legitimador, indicar que el instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el Plan Parcial de Ordenación y el Proyecto de Reparcelación del sector. Igualmente debe hacerse referencia al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 26 de octubre de 1998 que se ve modificado en parte por el que es objeto de este informe.

La razón de dicha modificación está en los requerimientos municipales para esta modificación parcial al estar el documento original “desfasado en cuanto a las especificaciones determinantes de la configuración de la jardinería y el riego, a los avances tecnológicos y a la concepción más racional del mantenimiento de las zonas verdes vigentes en los tiempos actuales” -según resulta del Informe del Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de Parques y Jardines de fecha 29/11/2017-.

III.- Legislación aplicable: En relación a los proyectos de urbanización, señalar que esta figura viene regulada esencialmente en los arts. 98 y 99 de la Ley 7/2002 DE 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, del siguiente tenor:

Artículo 98. Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

#### Artículo 99. Aprobación de los proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

2. Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

El presente proyecto es un modificado del proyecto ya aprobado en su día afectante a las zonas verdes públicas cuyo procedimiento de aprobación debe ser el mismo al del proyecto o instrumento de ejecución del planeamiento que se modifica.

A la vista de estos preceptos -y a la vista del régimen legal de los Municipios de Gran Población (Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) para Vélez Málaga-, el Técnico que suscribe entiende que el procedimiento de aprobación del presente proyecto de urbanización es el siguiente:

A)- Decreto del Sr. Alcalde-Presidente -art. 124 apartados 4.º) por el que se acuerde el sometimiento a información pública por un plazo de 20 días del Proyecto de Urbanización, con notificación personal a los afectados, para que presenten, en su caso, las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

B).- Aprobación, si procede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) y publicación de anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con notificación a los interesados.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda

Visto el proyecto y el Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 29 de noviembre de 2017 favorable a su tramitación al cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, el Técnico que suscribe entiende conforme a Derecho que por el Sr. Alcalde-Presidente -art. 124. apartado 4.º) se dicte Decreto por el cual se acuerde:

- Someter el Modificado del Proyecto de Urbanización del sector SUP C-1 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por la Junta de Compensación del sector (exp. 14/16) a información pública por un plazo de 20 días, mediante publicación en el BOP, Tablon de edictos municipal e inserción de anuncio en la pagina web municipal, con notificación personal a los interesados en el mismo.

**Es todo lo que se informa sobre el asunto de referencia, sometiendo el presente a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho, no obstante el órgano competente decidirá con su superior criterio lo mas acorde al interés general."**

Mediante el presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en base a lo dispuesto en el Artículo 124.4.º) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Someter el expediente, en base a los informes técnicos y jurídicos señalados, a información pública por un plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Tablón de Edictos Municipal e inserción de anuncio en la página web municipal, con notificación personal a los interesados en el mismo.

En Vélez-Málaga, a 20 de marzo de 2018.  
El Alcalde-Presidente



Fdo.: Antonio Moreno Ferrer.